



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01544-00
VERBAL SUMARIO**

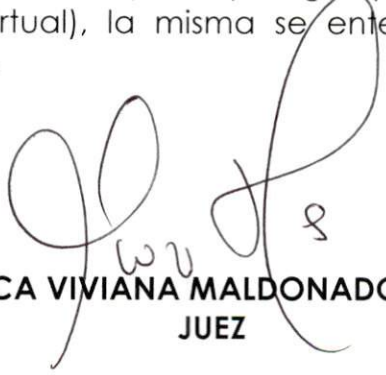
Bogotá, D.C., **13 ENE 2022**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Presente la demanda conforme los parámetros del artículo 82 del C.G.P. y aporte los anexos pertinentes, dado que la que presentó es ilegible.
2. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.
3. Anexe certificado de existencia y representación de la entidad demanda con fecha de expedición no superior a 30 días pues no la adjuntó.
4. Aclare qué tipo de proceso pretende adelantar en la introducción de la demanda y en los fundamentos de derecho.
5. Determine la prescripción que pretende.
6. En base a lo anterior, modifique las pretensiones.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
<i>La anterior providencia se notifica por estado No. <u>003</u> hoy <u>14 ENE 2022</u> hora <u>8:00 a.m.</u></i>
Secretaria _____